



## CIRCULAR N° 20-CP-2008

**EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE/2008 SE DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

### I – DECRETO ACUERDO 819-H-08

- ❖ *Para el Sector Docente exclusivamente.*
- ❖ *Con los haberes del mes de Septiembre/08, deberá liquidarse el sueldo básico establecido en el artículo 1° del Decreto de referencia, modificatorio del Decreto Acuerdo 560-H-08, previsto para el mes de Noviembre/08.*
- ❖ *No deberá liquidarse en el mes de Septiembre/08 el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE previsto en el inciso Artículo 2° inciso d) del Decreto de referencia, modificatorio del Decreto Acuerdo 560-H-08.*

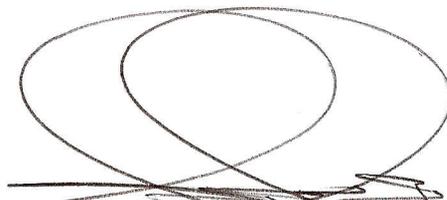
### II – DECRETO ACUERDO 1420 – H – 2008

- ❖ *La conversión de \$ 30 pesos, del suplemento No Remunerativo No Bonificable otorgado mediante decreto 7574-H-07-, en un Adicional con carácter REMUNERATIVO Y BONIFICABLE, que se denominará e imputará presupuestariamente como: ADICIONAL REMUNERATIVO Y BONIFICABLE – DTO. AC. 1420-H-08.*
- ❖ *Se aclara que, se elimina del Adicional NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE dispuesto mediante Decreto N° 7574-H-07 y no deberá incluirse en liquidaciones sucesivas.*

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Setiembre de 2008.**

Apa.



  
CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI  
Contador de la Provincia